

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41844

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126190	1.592.769.517	0	56621

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con dichas entidades en la consecución de esos fines.

en concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión; con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: i) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, ii) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y iii) asegurar la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único Compilatorio de Delegaciones en Materia Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 4, parágrafo 2, numeral 2 del citado decreto, la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Por su parte, en la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, responsable, entre otras funciones, de definir la arquitectura tecnológica del Distrito. Esta labor comprende el hardware, el software, las telecomunicaciones, las bases de datos y las soluciones informáticas, procurando su actualización, integración, crecimiento y compatibilidad con las plataformas existentes, de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del Distrito.

En este contexto, la Subsecretaría de Servicios de TI participa en el gobierno de las tecnologías de la información mediante la definición de políticas de infraestructura tecnológica y seguridad informática. Para ello, debe:

- Garantizar la funcionalidad, el soporte, el mantenimiento y la actualización permanente de las herramientas y los servicios de infraestructura tecnológica y seguridad informática.
- Desarrollar e implementar planes para administrar y estandarizar los componentes que soportan los servicios de tecnología, con el propósito de asegurar su alta disponibilidad.
- Gestionar la relación con los usuarios y grupos de interés para conocer sus perfiles y expectativas, y prestar servicios de tecnologías de la información acordes con sus necesidades.
- Identificar las capacidades actuales de los servicios y proyectar las capacidades futuras requeridas para su óptimo funcionamiento.
- Coordinar con las dependencias competentes las acciones preventivas y correctivas destinadas a proteger la infraestructura tecnológica de la organización frente a las ciberamenazas.

Las anteriores funciones contenidas en el Artículo 333C del Decreto 0863 de 2020, logran

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

su materialización gracias a la Resolución 202050072527 del 24 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se reubican unos empleos, se adopta la planta de cargos, se conforman unidades y equipos en la Secretaría de Innovación Digital y se dictan otras disposiciones", a su vez, el Artículo 39 conforma la Unidad de Seguridad Informática adscrita a la Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información, y la Secretaría de Innovación Digital, y a su vez los Artículos 42 y 45 conforman los Equipos de Controles de Seguridad y Gestión a Incidentes de Seguridad, ambos adscritos a la Unidad de Seguridad Informática.

Para dar cumplimiento al literal b) del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, la Administración debe disponer de herramientas que permitan conservar la información bajo condiciones adecuadas de seguridad y prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 - Medellín Te Quiere, se construye desde una apuesta por el desarrollo integral de los habitantes del Distrito. Desde sus cinco pilares busca que todos los habitantes de Medellín cuenten con las condiciones necesarias para una vida digna. Reconoce la necesidad de fortalecer dimensiones que en los últimos años se han visto deterioradas y que se constituyen en prioridades para abordar desde los diferentes componentes y programas.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 - Medellín Te Quiere, se proponen varios desafíos para su implementación relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad. Por tal razón se definieron los sellos como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan, entre ellos: Las Transversalidades programáticas, que es un distintivo que pretende hacer visibles aquellos programas donde prima la articulación institucional en todos sus niveles, con miras a sumar las capacidades de las distintas secretarías, departamentos administrativos, gerencias y entes descentralizados que conforman el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Este sello busca promover la eficiencia de los recursos del Distrito, para presentar alternativas integrales de solución a las problemáticas y enriquecer el accionar institucional con los distintos enfoques de intervención de las respectivas secretarías, departamentos administrativos, gerencias y entes descentralizados que coadyuvan en un tema específico.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas para la sostenibilidad, Colombia ha sido un país líder en la implementación y promoción de estrategias sostenibles para el desarrollo. Los 17 ODS y sus 169 metas definidas al 2030 han sido una de las mayores conquistas de la humanidad, por lo ambicioso de sus metas; los ODS son un acuerdo entre todos los miembros de las Naciones Unidas para marcar una hoja de ruta clara en la lucha contra los principales problemas que aquejan a la humanidad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 abogan por el fortalecimiento institucional para

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41844

la recolección e integración de datos que permitan medir mejor los progresos realizados en los territorios (Resolución ODS, 2015: 15). Su indicador 16.10 busca garantizar el acceso público a la información a la par que protege las libertades y la privacidad. En el indicador 17.18 propone para el 2030 aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen.

El 58,82% de las necesidades en información están relacionados con las definiciones en materia de gestión de la información corporativa, gestión de datos abiertos y su publicación, mejoramiento de los procesos relacionados con gestión documental, mejoramiento en los diferentes tipos o clases de seguridad cibernética, digital y de la información. Los temas o categorías relacionados en el dominio de sistemas de información contemplan: información, políticas claras en la gestión de información, seguridad de la información publicada, administración y gestión de conocimiento, entre otros temas.

En la búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028, se formuló el **Programa Medellín Distrito Inteligente:**

Descripción del programa: Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia.

Objetivo del programa: Fortalecer el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como un territorio inteligente e incluyente, a través de la implementación de las políticas y planes de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, para el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del distrito y mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Línea 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico

Dependencia líder: Secretaría de Innovación Digital

Componente 1.3: Desarrollo económico, productividad y competitividad

Indicadores de Resultado: 1.3.1 Avance del plan de implementación de Gobierno Digital

La Administración Distrital busca implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de Innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, y servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

En el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información o PETI 2025 - 2028, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín liderado por la Secretaría de Innovación Digital, reconoce en las Tecnologías de la Información un elemento determinante para la construcción de una entidad transparente, moderna y ágil, que genera valor en su servicio ciudadano y avanza hacia el establecimiento de una ciudad inteligente.

No obstante, la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" en su Artículo 8 denominado Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos, reza que se deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3, Núm. 3.2 Condiciones de Seguridad Digital. Así mismo, la Resolución 2893 de 2020 expedida por MINTIC "Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPA, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones" en su anexo 1, se estipula la accesibilidad, usabilidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, como propiedades adicionales a las dispuestos en la Ley 1712 del 2014 y en la Resolución MINTIC.

Ahora bien, el anexo 1 de la Resolución 2893 de 2020, define el atributo de la seguridad en los numerales 4.3.3 y 5.6.3, como la obligación de las autoridades en contar con medidas preventivas y reactivas, de los sistemas tecnológicos que puedan garantizar la confidencialidad, la integridad y autenticidad de los datos, documentos e información dispuesta en la sede electrónica y los portales de programas transversales, es por ello por lo que deberá cumplir el siguiente requisito contenido en el literal (d) de los citados numerales:

"Implementar sistemas antivirus sobre la infraestructura que soporta la sede electrónica, para evitar infecciones de malware a sus archivos". Por otra parte, en la Resolución 500 de 2021 expedida por MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, se establece a nivel de prevención que, es necesario contar con los recursos tecnológicos necesarios para realizar una adecuada gestión de seguridad de la información y la ciberseguridad, a nivel de protección y detección el descubrimiento oportuno de eventos e incidentes de ciberseguridad y cómo

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

protegerse ante los mismos, además, adoptar procedimientos y mecanismos para identificar y analizar los incidentes de seguridad que se presenten.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, posee una serie de servicios informáticos que soportan los distintos procesos misionales y de apoyo que la habilitan para cumplir con su quehacer de servir a la ciudadanía, entre estos servicios esta la transmisión de datos desde y hacia la red interna de la organización incluyendo todos los intercambios realizados con internet y redes de terceros como bancos y otras organizaciones estatales. Así como las conexiones hacia los servidores ubicados en el Datacenter o generadas desde redes propias de menor nivel de confianza; sin dejar de lado las conexiones que los empleados y contratistas realizan hacia la red de la alcaldía cuando ejecutan su trabajo desde casa o fuera de las instalaciones físicas de la entidad.

A fin de proteger adecuadamente los mencionados servicios, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta actualmente con una serie de elementos de seguridad informática que tienen como propósito proteger a la organización de las amenazas informáticas que pueden usar las transmisiones de datos como un mecanismo de ataque a nivel interno y externo, además de asegurar las conexiones que los empleados y contratistas realizan desde sus hogares en el marco de la generalización del trabajo en casa. Entre estos elementos se encuentran equipos físicos especializados, es decir hardware, y el software específico que los hace funcionar y que finalmente es a través del cual opera la inteligencia que permite detectar y controlar posibles ataques informáticos, aunque sean de reciente aparición. Si bien los equipos físicos son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el software que los hace operar y mantener actualizada su capacidad de detección y control ante los cambiantes ataques informáticos requiere mantenerse licenciando anualmente, además de contar con capacidades de actualización y servicios de soporte adecuados para atender cualquier incidencia que les ocurra y poder mantener así su funcionamiento en niveles óptimos para la entidad.

En razón a lo anterior, se hace indispensable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantener las capacidades de detección y control de malware en todas sus plataformas tecnológicas; esto es servidores de Red, Plataforma de Almacenamiento y Estaciones de Usuario final; mediante la adquisición de las licencias y servicios de actualización y soporte que le permitan mitigar el riesgo de un ataque por malware a la plataforma corporativa y controlar en el menor tiempo posible su propagación y afectación a la información almacenada.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín después de realizar un análisis detallado de las necesidades específicas de la entidad, de verificar las especificaciones técnicas requeridas, y en aras de preservar la protección eficaz de la infraestructura tecnológica y los datos sensibles; requiere mantener la solución Trend AI, que cumple con los requerimientos del Distrito, a partir de la implementación y base ya

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

instalada. El documento CONPES 3995 define la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital y en ella establece como objetivo Establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora de la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

El documento CONPES 3854 define la Política Nacional de Seguridad Digital y en ella establece como objetivo #Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia#. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país.

El Decreto 1499 de 2017, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucionales, entre las que se encuentran "11. Gobierno Digital y 12. Seguridad Digital, dando así cuenta de la trascendencia que se le quiso dar a estas áreas relacionadas con la seguridad de la información.

La ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, establece en el artículo 17 literal d) como deber de los responsables del tratamiento de datos personales: Conservar la información bajo las condiciones de seguridades necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Por lo tanto, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como responsable del tratamiento de los datos personales que recolecta, se ve abocado a implementar las medidas de protección que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN RESPECTO AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O BOLSA MERCANTIL.

Teniendo en cuenta la necesidad anterior, y en virtud de lo señalado en el Decreto 142 de 2023, Artículo 8° que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Medellín está obligado a remitirse a los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes; por lo tanto en el mes de agosto de 2026 desde la Secretaría de Innovación Digital se consultó con la Tienda Virtual del Estado acerca de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de las licencias requeridas radicado registrado con el número de radicado: Mediante respuesta con número de entrada # 1_2026_08_25_011286 - RADICADO DE SALIDA NO. 2_2026_08_26_009154, se recibe repuesta a la consulta efectuada a la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- y esta se permite

Página 7 de 33

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

informar que: #los servicios de Ciberseguridad (Adquirir licencias, soporte y actualización del software Antimalware TrendAI), no se pueden adquirir por medio del Instrumento de Agregación de Software por Catálogo II, ya que dichos servicios no se encuentran dentro del objeto del IAD#.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que no se encuentra un acuerdo marco vigente que cubra las necesidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se procede de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, en cuanto a verificar previamente las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública para tales bienes o servicios; incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad considera que se debe llevar a cabo un proceso de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, tal como se ha venido haciendo en los años anteriores de manera exitosa para el Distrito Especial de Medellín, logrando cumplir los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, teniendo en cuenta lo contemplado en los conceptos C-455 del 31/07/2020, C-068 del 22/04/2021, C-087 del 29/03/2022 expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para prestar la adquisición de licencias, soporte y actualización del software Antimalware TrendAI, que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su transmisión.

Proyecto de inversión: Código SAP 240335

Nombre proyecto de inversión: Fortalecimiento de los Servicios Tecnológicos del Distrito Medellín

MGA WEB - PIIP: Código BPIN: 202500000001245, indicador MGA 230107700

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir licencias, soporte y actualización del software Antimalware TrendAI

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
Clase	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende los siguientes ítems.

- * Renovar la suscripción de Licencias Endpoint Security Essentials de TrendAI para las estaciones de usuario final
- * Renovar las Licencias de Endpoint Security PRO de TrendAI para la plataforma de servidores de cómputo corporativo
- * Renovar las Licencias Server Protect de TrendAI
- * Renovar las Licencias de TrendAI CyberRisk Exposure Management
- * Renovar Soporte Técnico Especializado por 12 meses

Esto con el fin de propender la correcta operación de los activos de información utilizados por los servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con los ANS establecidos en las especificaciones técnicas.

Identificación del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL.

Proteger la infraestructura tecnológica de la entidad (Almacenamiento NAS, Servidores Corporativos, Estaciones de Usuario final) de las amenazas asociadas a Malware.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Elaborar un análisis que permita generar unos estudios previos adecuados para obtener la mejor solución del mercado para #Adquirir licencias, soporte y actualización del software Antimalware TrendAI.
- Realizar un proceso de compra pública que permita contar con una solución integral antimalware para la plataforma consistente en los equipos de usuario final, servidores y repositorio NAS.
- Fortalecer las capacidades institucionales de seguridad informática para dar respuesta y mitigar la materialización de riesgos frente a ciber-amenazas.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Ver Anexo Tecnico_EP41844_Especificaciones_Esenciales_Final.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el componente de seguridad informática; específicamente en lo que respecta a suministro,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

soporte y actualización de licencias antimalware. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV:

43222500 EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43233200 SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
81111800 SERVICIO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81112500 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR

2.2.2 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

2.2.3 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

2.2.4 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Ver Pliego de Condiciones.

2.2.5. ANEXO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.2.6 CERTIFICACIONES

* Certificación de Partners: El fabricante deberá enviar certificado directamente y a nombre de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde faculta al canal como Partners autorizados para venta, implementación y soporte.

* El proveedor deberá acreditar como mínimo un ingeniero con las siguientes certificaciones expedidas directamente por el fabricante:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

- o Certified Trend Vision One XDR Professional
- o Deep Security 20 Certified Professional

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y para su entrega a satisfacción.
2. Realizar todas las actividades inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor de este.
3. Cumplir con el soporte técnico, y actualización de la plataforma antimalware y antivirus de acuerdo con las especificaciones esenciales.
4. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
5. Comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento, este no podrá afectar los compromisos económicos adquiridos. Así mismo, definir los planes de acción a implementar que se deriven de estos cambios. El contratista deberá hacerles seguimiento a estos planes de acción y presentar plan de contingencia de la solución.
6. Si se presentan cambios en el esquema de licenciamiento, el contratista deberá contar con un plan para ajustarlo a las necesidades solicitadas inicialmente, sin que ello incurra en costos financieros adquiridos en la propuesta inicial.
7. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
8. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
9. Cubrir las garantías pactadas en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.
10. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.
11. Garantizar la disponibilidad del software durante la vigencia del contrato.
12. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2-de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA

Página 14 de 33

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

1. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Presentar plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato
4. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.
5. Entregar la información requerida por el contratista de manera oportuna.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
8. Verificar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección de todos los trabajadores.
9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiese conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
10. Verificar el cumplimiento de la implementación de acciones de mejora a las plataformas existentes en el Distrito de Medellín y el Conglomerado público para generar

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41844

sinergia en los procesos y en los sistemas de la entidad.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; define en su artículo 2º, las modalidades de selección objetiva del contratista; luego, el numeral 2 de dicho artículo establece que entre las causales para optar a la modalidad de selección abreviada está la siguiente:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

(#)#

De conformidad con el inciso sexto, del artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2025, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización se definen como bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la disposición normativa citada, dispone:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41844

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto#.

Al respecto de la aplicación de Acuerdos Marco de Precios # AMP para el proceso que nos ocupa, una vez realizada la verificación por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con la Agencia Colombia Compra Eficiente, se tiene que, en la actualidad no existe un AMP que contenga las licencias requeridas por la Entidad.

Así pues, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y los bienes y servicios que se pretenden contratar conforme la necesidad de la entidad Distrital, a saber, bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se encuentra pertinente concluir que el presente proceso se debe adelantar por lo establecido en el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa nacional por medio de una Ley de la República que ratifica el acuerdo, convirtiendo su análisis y eventual aplicación en una obligación para las Entidades Estatales en cada proceso de contratación que lleven a cabo.

Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Asimismo, algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

En este sentido, en atención a lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú
- # Acuerdo Comercial con Chile
- #Acuerdo Comercial con los Estados AELC
- #Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- # Acuerdo Comercial con la Unión Europea
- # Acuerdo Comercial con Israel
- # Irlanda del Norte y Reino Unido

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41844

- #La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

-

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto supera el umbral fijado de US \$125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, en Colombia se fija en la suma de \$511.708.497 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías al proveedor:

En atención a la naturaleza del servicio a prestar, es preciso proteger al Distrito de cualquier incumplimiento, por lo tanto, es necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)" Por lo anterior esta se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

El porcentaje de cubrimiento de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41844

del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, no obstante, conforme lo establecido en la disposición normativa mencionada, el numeral 4 del párrafo 2 del Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, dispone que la modalidad de contratación de selección abreviada por subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad, es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 051 del 04 de agosto del año 2026 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Emilio Pino Asney
 Logístico: Yury Marcela Gómez García
 Jurídico: Leonela Yaviani Echeverri Giraldo

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$1.592.769.513) IVA INCLUIDO, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- No. 4000126190.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el rol técnico del proceso; para la realización de este análisis, se recibieron tres (3) cotizaciones.

Luego del análisis del estudio de mercado realizado por el rol técnico, se establece que la definición del presupuesto oficial estaría basada en el valor promedio de las cotizaciones obtenidas.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41844

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Ver anexos Presupuesto oficial y estudio de mercado.

ADJUDICACIÓN:

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

La adjudicación se hará por el menor valor ofertado, resultado de la subasta.

FORMA DE PAGO:

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento) y todo lo descrito en el ítem llamado #ENTREGABLES#. Los cuales son:

- Documento formal indicando la forma como se escalarán los casos de soporte acorde a los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio).
- Documento que evidencia el Suministro de las licencias.
- Manuales de usuario.
- Cronograma de servicio de mantenimiento preventivo.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19%.

Es importante anotar que el valor del IVA no aplica para todos los ítems solicitados, solo aplica para:

- * Renovar las Licencias Server Protect de TrendAI
- * Renovar Soporte Técnico Especializado

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

- Estampilla Universidad de Antioquia: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41844

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAC:

Mes 1 1.592.769.513

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Sin embargo, la Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la capacidad que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR EN CASO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FORMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR EN

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41844

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO
JURIDICA			ADJUNTE FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN SGSST
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	0.70

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	APORTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE PARTNERS: DONDE FACULTA AL CANAL COMO PARTNERS AUTORIZADOS PARA VENTA, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE.
TECNICA			EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO UN INGENIERO CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE: CERTIFIED TREND VISION ONE XDR PROFESSIONAL Y DEEP

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SECURITY 20 CERTIFIED PROFESSIONAL
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR EN CASO DE APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir licencias, soporte y actualización del software Antimalware TrendAI

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.592.769.513

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71785920	PINO ASNEY EMILIO	asney.pino@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43609892	HERNANDEZ MERCHAN LILIANA	liliana.hernandez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes a 0.5 SMMLV del valor del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor de este, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
- g. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- h. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- j. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- k. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Emilio Pino Asney
Líder de Proyecto - Técnico

Yury Marcela Gomez Garcia
Contratista - Logístico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41844

Leonela Echeverri Giraldo
Contratista - Jurídico